

RESOLUCIÓN CS N° 125/24

VISTO, el Expediente N°7102/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar una firma que realice la remodelación de la Sede Perú, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones llevó a cabo la Licitación Pública N°13/2022, adjudicada mediante Resolución Rectoral N°451 del 21 de abril de 2023, a la firma CODYAR SRL, por un monto de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 (\$9.930.250,02), según consta en el Expediente N°7362/2022.

Que en el expediente citado en el visto luce una copia del contrato de obra suscripto con la firma adjudicataria el día 8 de mayo del 2023, en el cual se establece el plazo de ejecución de los trabajos en CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Obra.

Que el acta de inicio de obra se firmó el día 29 de mayo del 2023, quedando establecida la fecha de finalización de los trabajos para el día 26 de septiembre de 2023.

Que la Cláusula N°1.1 inciso c) del Pliego de Cláusulas Especiales de la Licitación mencionada establece que el contrato estará sujeto a Redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto N°691/2016, y complementarios, así como todas las otras disposiciones que sean remitidas por el Gobierno Nacional.

Que según consta en el Expediente N°5261/2023, con fecha 7 de septiembre de 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°1 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral "ad referéndum" del Consejo Superior N°869 de fecha 5 de septiembre de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°403/2023, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO UNO CON 89/100 (\$2.615.101,89).

Que con fecha 31 de agosto del 2023, la contratista solicita la Adecuación Provisoria de Precios N°2, indicando julio de 2023 como el mes y año del disparo, y acompaña su presentación con el detalle del cálculo de la variación ocurrida y copia de las publicaciones del INDEC, de las que surgen los índices utilizados.

Que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones remitió el expediente a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de Redeterminación de Precios, adjuntando los antecedentes de la contratación.

Que con fecha 19 de febrero del presente, la Comisión mencionada solicitó a la Gerencia de Infraestructura que se indique si la contratista se encontraba en cumplimiento del plan de trabajos y que indique el porcentaje de ejecución que alcanzó al 30 de junio de 2023. Asimismo, indica que, en caso de incumplimiento, se informen si los motivos del retraso son imputables a la contratista, en cuyo caso, deberá incorporarse la documentación que sirva de antecedente. Por otra parte, solicita incorporar al expediente el plan de trabajos vigente a ese momento y el Certificado de Obra al 30 de junio de 2023.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que al 30 de junio de 2023 el valor ejecutado de obra corresponde al acumulado al Certificado N°1 y asciende al monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 86/100 (\$2.573.402,86). Asimismo, según el plan de trabajos aprobado, el monto ejecutado supera la ejecución comprometida por la firma, por lo que no se registran retrasos en la ejecución de la obra. Por último, indican que la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria es 14 de septiembre del 2023, adjuntando la misma.

Que con fecha 3 de abril de 2024 la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de Procesos de los Procesos de Redeterminación de Precios emitió un informe sobre la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N°2 realizada por la contratista el 31 de agosto de 2023, en el cual informa que de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°21 del Anexo I del Decreto N°691/2016, en el que queda establecido que: "Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido ese plazo, ninguna solicitud será aceptada." Puesto que la presentación se realizó el día 31 de agosto de 2023 y, según los antecedentes incorporados al expediente de referencia el Acta de Recepción provisoria se firmó con fecha 14 de septiembre de 2023, la Comisión informa que la fecha límite para realizar dicha solicitud debió haber sido anterior al 15 de agosto de 2023. De esta manera, indica que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado motiva el rechazo de la presente solicitud.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28° del Anexo I del Decreto N°691/2016, corresponde emitir un acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, si no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el mencionado régimen.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo N°28 del anexo I del Decreto N°691/2016, por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la Adecuación Provisoria de Precios N°2, correspondiente a la Licitación Pública N°13/2022, solicitada con fecha 31 de agosto del 2023 por la firma CODYAR SRL, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma CODYAR SRL, que ante el presente acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó conforme al artículo 84º y siguientes del Anexo I del Decreto N°1759/72 (T.O. por Decreto N°1883/91). Firme el acto queda agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial para interponer dentro de NOVENTA (90) días hábiles, la acción judicial en los términos del artículo 25º de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar a la firma CODYAR SRL, y comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 125/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector